



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN GOODJOB PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FACILITAR LA RESPUESTA A LA ALTA DEMANDA DE PROFESIONALES DE LA CIBERSEGURIDAD DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

### REUNIDOS

De una parte, FUNDACIÓN GOODJOB con domicilio social en TRES CANTOS MADRID, C/ Sector Oficios, N° 32, provista de C.I.F G87193330, representada en este acto por D. CÉSAR LÓPEZ GARCÍA, mayor de edad, y provisto de NIF número 50076837H en calidad de apoderado y Director General de la misma

De otra parte, la AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA (en adelante AMTEGA), y en su nombre y representación Dña. Mar Pereira Álvarez, directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por la que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, y el Decreto 91/2012, de 16 de marzo, por el que se nombra directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia .

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

### EXPONEN

- I. Que la Amtega es el organismo encargado de dirigir y gestionar todas las actuaciones de la Xunta de Galicia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que





- contribuyan a impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.
- II. Que la Amtega es la entidad propulsora de la constitución del nodo gallego de ciberseguridad CIBER.gal, espacio de cooperación público-privado, suscrito el 21 de julio de 2020 entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, las Diputaciones de A Coruña, Pontevedra, Lugo y Ourense, la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE) y el Centro Criptológico Nacional, relativo a la concienciación y capacitación de la ciudadanía, empresas y administraciones públicas de Galicia en materia de ciberseguridad
  - III. Que la FUNDACIÓN GOODJOB, es una entidad sin ánimo de lucro clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad y Política Social, Registro de Protectorado de Fundaciones, persigue entre sus fines la inserción laboral de personas con discapacidad, preferentemente en el mercado ordinario de trabajo.
  - IV. Que, para cumplir su misión, la FUNDACIÓN GOODJOB suscribe acuerdos de colaboración con entidades con el objetivo de desarrollar programas que potencien los conocimientos y capacidades de las personas con discapacidad, favoreciendo su empleabilidad y consiguiendo en consecuencia, una mayor integración social y laboral.
  - V. Que en cumplimiento de sus fines, la FUNDACIÓN GOODJOB desarrolla Programas de Empleabilidad de base tecnológica para personas con discapacidad, denominados "PROGRAMAS #IMPACT" (en adelante, los "Programas" o "PROGRAMAS #IMPACT"), enfocados a la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad en empresas ordinarias, dentro del ámbito tecnológico, mediante la identificación y puesta a disposición de capacitaciones necesarias para este colectivo, teniendo en cuenta diferentes niveles de empleabilidad, diferentes necesidades de apoyo y, por tanto, diferentes tipos de puestos de trabajo a desempeñar dentro del sector tecnológico.





- VI. Que dentro de estos Programas, la FUNDACIÓN GOODJOB desarrolla el Programa de Empleabilidad en Ciberseguridad para Personas con Discapacidad denominado "IMPACT#include" o "#include", el cual persigue la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad en empresas ordinarias, dentro del ámbito de la Ciberseguridad, identificando y proporcionando las capacitaciones necesarias a este colectivo, teniendo en cuenta diferentes niveles de empleabilidad, diferentes necesidades de apoyo y, por tanto, diferentes tipos de puestos de trabajo a desempeñar.
- VII. Que el Programa #include está basado en un esquema compuesto por una Fase Formativa de 7 semanas de duración + Introducción Laboral en las empresas a través de los Centros Especiales de Empleo de la Fundación durante 9-12 meses + Contratación directa en la plantilla de la empresa ordinaria a continuación. En sus ediciones del año 2020 y 2021, se ha desarrollado simultáneamente en las Comunidades de Madrid, Catalunya y Castilla y León. Se prevé extender en el año 2022 a las Comunidades Gallega, Valenciana, País Vasco y Andalucía y paulatinamente al resto de España.
- VIII. Que la Amtega tiene entre sus objetivos, competencias y funciones:
- a) La dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta de Galicia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - b) El impulso, asesoramiento técnico y apoyo a la Presidencia y al Consello de la Xunta de Galicia, a las consellerías y a otras entidades del sector público autonómico en todo lo referente a las tecnologías de la información y las comunicaciones, y su aplicación para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de Galicia.
  - c) La elaboración, desarrollo y ejecución de la estrategia tecnológica global del sector público autonómico de Galicia.
  - d) La definición de los estándares y directrices tecnológicas a que deberán ajustarse la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico.
  - e) La promoción de la inclusión y ejecución del despliegue de las TIC en el ámbito de la prestación de los servicios públicos.





- f) Garantizar el adecuado apoyo a la gestión tributaria y presupuestaria, así como al sistema de información contable, de competencia de la Xunta de Galicia.
- g) El diseño y ejecución, en todas las consellerías y organismos dependientes de la Xunta de Galicia, de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información que dan soporte a su operativa, incluyendo la planificación, diseño, gestión y operación de las tecnologías y sistemas que garanticen el funcionamiento de una Administración completamente digital.
- h) La gestión y coordinación, bien de forma autónoma, bien en colaboración con los órganos superiores de la Administración general de la Comunidad Autónoma y con los órganos de gobierno de las entidades públicas instrumentales, de instrumentos y actuaciones de órganos con competencias en tecnologías de la información y las comunicaciones.
- i) El fomento de la colaboración y de la acción coordinada entre administraciones públicas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- j) El diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en Galicia y coordinación con las distintas consellerías y organismos para el desarrollo de las actuaciones en esta materia en el ámbito de sus competencias, garantizando los derechos de la ciudadanía y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.
- k) La planificación y propuesta de la normativa relativa al ejercicio de las competencias en materia de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones.
- l) El impulso, gestión y coordinación de la Administración digital, como elemento indispensable para la modernización de la Administración pública.
- m) La definición, consolidación y homogeneización de la infraestructura TIC y los servicios de telecomunicaciones del sector público autonómico.
- n) La dirección, gestión y modernización de la infraestructura TIC de la Xunta de Galicia.





- o) La planificación y ordenación del mapa de infraestructuras de telecomunicaciones de Galicia.
- p) Sin perjuicio de las competencias que, en materia de innovación, puedan corresponder a otras entidades integrantes del sector público autonómico, el fomento de la innovación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en colaboración con los organismos e instituciones competentes en la materia.
- q) La participación en órganos de colaboración deliberantes o consultivos, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- r) Todas las demás que se deriven de los fines que tiene atribuidos y aquellas que se le sean asignadas legal o reglamentariamente

Así mismo, la Amtega como parte de su política de Responsabilidad Social Corporativa desea colaborar en el Programa #include para favorecer la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad y al mismo tiempo facilitar la respuesta a alta demanda de profesionales de la ciberseguridad de las empresas e instituciones. Para ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1) OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre la Amtega y LA FUNDACIÓN GOODJOB a través del "Programa #include" y, en su caso, del resto de PROGRAMAS #IMPACT, con la finalidad de favorecer la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad y facilitar la respuesta a la alta demanda de profesionales de la ciberseguridad de las empresas e instituciones.





## 2) COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio

### 2.1. Compromisos de la Amtega

- a) Brindar el apoyo institucional de la Amtega, a través del nodo gallego de ciberseguridad CIBER.GAL en las actividades relacionadas con el Programa #include de la FUNDACIÓN.
- b) Facilitar la participación de LA FUNDACIÓN en aquellos espacios o eventos que organice CIBER.GAL, a través de la Amtega, y que se consideren adecuados en atención al objeto del presente convenio.
- c) Colaborar en la realización y difusión de Actividades Formativas, en materia de ciberseguridad, que mejoren la Empleabilidad de los colectivos descritos (Certificados de Profesionalidad y otras formaciones ad hoc).
- d) Facilitar la interlocución con los distintos departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia en el ámbito de las actuaciones de este convenio.
- e) Colaborar con la FUNDACIÓN en la realización de acciones destinadas a la detección y creación de puestos de trabajo en el sector de Ciberseguridad, para personas con discapacidad, en las empresas que colaboren con CIBER.GAL
- f) Informar a las empresas que colaboren con CIBER.gal de la oportunidad de dar cumplimiento a la Ley General de Discapacidad, utilizando la Ciberseguridad y en concreto el Programa #include como palanca.
- g) Colaborar con la FUNDACIÓN en la realización de actividades de sensibilización en materia de Discapacidad, destinadas tanto a las empresas que colaboran con CIBER.gal, como al público en general, en los foros que aquella promueva.
- h) Aquellas otras que, por propuesta de la Comisión de Seguimiento de este convenio, se consideren adecuadas con el objetivo final de favorecer la empleabilidad de las personas con discapacidad en el ámbito de la





ciberseguridad.

## **2.2.** Compromisos de la Fundación Goodjob

- a) Colaborar en la realización y difusión de Actividades Formativas, en materia de ciberseguridad, que mejoren la Empleabilidad de los colectivos descritos (Certificados de Profesionalidad y otras formaciones ad hoc).
- b) Colaborar con la Amtega en la realización de acciones destinadas a la detección y creación de puestos de trabajo en el sector de Ciberseguridad, para personas con discapacidad, en las empresas que colaboren con CIBER.GAL
- c) Informar a las empresas que colaboren con CIBER.gal de la oportunidad de dar cumplimiento a la Ley General de Discapacidad, utilizando la Ciberseguridad y en concreto el Programa #include como palanca.
- d) Colaborar con la Amtega en la realización de actividades de sensibilización en materia de Discapacidad, destinadas tanto a las empresas que colaboran con CIBER.gal, como al público en general, en los foros que aquella promueva.
- e) Dar a conocer la colaboración de la Amtega, a través del nodo gallego de ciberseguridad CIBER.gal, en todas las comunicaciones informativas, publicitarias, o de cualquier otra índole, relacionadas con el proyecto #include y sus empresas con contrato de adhesión en vigor en aquellos casos en que sea posible.
- f) Aquellas otras que, por propuesta de la Comisión de Seguimiento de este convenio, se consideren adecuadas con el objetivo final de favorecer la empleabilidad de las personas con discapacidad en el ámbito de la ciberseguridad.

## **3)** TERCERA. Comisión de Seguimiento

Para el análisis, concreción y formulación de propuestas de desarrollo de las iniciativas contempladas en este Convenio, las Partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará compuesta por un número de dos (2) representantes de cada una





de las partes firmantes del Convenio.

La Presidencia de la Comisión será ejercida por uno de los representantes en la Comisión designados por la Amtega, mientras que la Secretaría de la misma será ejercida por uno de los representantes de la Fundación GoodJob.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio y, como mínimo, con una periodicidad semestral, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los fines y actuaciones objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras de las dificultades y problemas que puedan surgir.

#### 4) VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de (1) año, pudiendo las Partes prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito hasta un año adicional al de su extinción.

En cualquier caso, se respetará la duración máxima que para los convenios establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las Partes.

#### 5) REGIMEN ECONOMICO

Este Convenio de Colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

#### 6) PUBLICIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las Partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de





julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este convenio de colaboración será objeto de publicación íntegra y publicidad en la página web de las partes firmantes, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia. En este sentido, las partes firmantes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio a publicidad exigida.

CIBER.gal y la FUNDACIÓN ostentarán por su colaboración en el Programa #include, previa obtención por escrito del consentimiento de la otra parte, el derecho de inclusión de sus logotipos de forma conjunta en los materiales promocionales de las acciones, tales como anuncios de televisión, prensa y revistas, en las presentaciones públicas del proyecto y, en general, en todos los soportes donde las entidades colaboradoras del proyecto. Se exceptúan de este derecho de inclusión, aquellos soportes que por su configuración no permitan la inclusión de logotipos.

No obstante, lo dispuesto en el precedente apartado, en ningún caso se entenderán otorgados derechos, títulos o intereses en los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte. Por tales derechos se entenderá cualesquiera marcas registradas, emblemas, diseños o logos, así como cualquier copyright, patentes de diseño o derechos de propiedad intelectual.

## 7) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las siguientes:

- El transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.





- **El mutuo acuerdo de las partes.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el mismo quede sin efecto. No obstante, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro de las acciones en curso que se hubiesen comenzado, al amparo de este Convenio, a la fecha de denuncia del mismo.

## 8) MODIFICACION Y DESARROLLO

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento por unanimidad de las partes.

Las actuaciones concretas que, a propuesta de la Comisión de seguimiento, las partes decidan llevar a efecto, se formalizarán a través del correspondiente convenio específico de colaboración, donde se recogerán los objetivos perseguidos, plan de trabajo, calendario y la relación de recursos humanos, materiales y económicos que cada una de las partes destinará para su ejecución.

## 9) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

### 1.- Tratamiento de datos personales de las partes intervinientes en el Convenio

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar la formalización y desarrollo del presente convenio, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, el número de DNI o documento equivalente y su firma. Ambas partes se comprometen a que el tratamiento sea conforme a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base legitimadora del tratamiento de los datos de los firmantes es el





cumplimiento de una misión de interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito.

Respeto de los datos personales sobre los que AMTEGA ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante este el acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos a través <https://www.xunta.gal/exercicio-de-los-derechos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional: <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>>.

En cuanto a los datos personales sobre los que FUNDACIÓN, ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como ejercer otros derechos mediante correo electrónico dirigido a [info@fundaciongoodjob.org](mailto:info@fundaciongoodjob.org) o bien mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN GOODJOB, Sector Oficinas, 32, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Las partes quedan informadas de la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad de control.

## 2.- Deber de confidencialidad de las partes intervinientes en el Convenio.

Las partes intervinientes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos personales e informaciones que le fuesen confiados para la formalización del Convenio o que sean elaborados con ocasión de la ejecución del citado Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

### 10) NATURALEZA JURÍDICA

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones





litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El apoderado y Director General de  
la FUNDACIÓN GOODJOB

D. Cesar López García.

A Directora da Axencia  
para a Modernización  
Tecnoloxica

D<sup>a</sup> Mar Pereira Álvarez

